PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9548129 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ORGANIZACIÓN GEO S.A.S.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBJETO DEL CONTRATO: " 5_9503_572 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y AVIACIÓN"

ALCANCE DEL CONTRATO: El presente proceso contractual tiene como alcance garantizar el suministro de alimentación ocasional (refrigerios y/o alimentos preparados) para los aprendices del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia que participen en actividades institucionales programadas por el área de Bienestar al Aprendiz durante la vigencia 2026, siempre que dichas actividades tengan una duración mínima de cuatro (4) horas continuas. Comprende la planeación, preparación, empaque, transporte, entrega y distribución de los alimentos, asegurando condiciones óptimas de calidad, inocuidad y oportunidad, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los lineamientos institucionales del SENA.

Las actividades en las cuales se suministrará el apoyo alimentario podrán incluir, entre otras:

- Jornadas de inducción.
- Actividades de promoción y prevención en salud.
- Talleres de fortalecimiento de habilidades blandas.
- Actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Estrategias orientadas a la permanencia en la formación.

El suministro se realizará de manera ocasional y conforme a la programación institucional, de acuerdo con las actividades definidas por el área de Bienestar al Aprendiz, en el marco de las metas establecidas para la vigencia 2026. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna y suficiente de las raciones, de acuerdo con el número de aprendices participantes en cada actividad, previamente informado por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

El servicio se prestará en la sede principal y subsedes del Centro, así como en los diferentes ambientes de formación autorizados dentro de la jurisdicción del Oriente Antioqueño, atendiendo la dispersión geográfica de los municipios.

El suministro de alimentación tendrá carácter ocasional, estará sujeto a la programación institucional y se otorgará exclusivamente durante el desarrollo de las actividades programadas, por lo cual no constituye subsidio permanente ni genera derechos adquiridos para los aprendices.

Condiciones Generales del Servicio

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar:

- Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable a la manipulación y suministro de
- alimentos.
- Calidad e inocuidad de los alimentos suministrados.
- Adecuadas condiciones de preparación, manipulación, empaque, transporte y conservación.
- Capacidad logística, operativa y técnica para atender las cantidades requeridas conforme a la

- programación institucional.
- Cobertura en la sede principal, subsedes y demás ambientes de formación autorizados dentro de
- la jurisdicción del Centro.
- Implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM).
- Manejo adecuado de residuos generados durante la prestación del servicio.
- Cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad ambiental.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del negocio jurídico será de ocho (8) meses calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de póliza (si se requiere), sin exceder el 10 de diciembre del 2026.

Nota: el plazo de ejecución es contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza y su finalización no podrá exceder el día diez (10) de diciembre de 2026, por lo cual, si el término inicialmente previsto no pudiere cumplirse en su totalidad, el plazo efectivo del contrato será el que resulte hasta dicha fecha límite, ocurriendo lo que primero se configure.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en los municipios de Rionegro, La Ceja, Marinilla, Guatapé, Guarne, El Carmen de Viboral, Santuario, zona urbana y rural, lo anterior en los diferentes horarios de la formación SENA (entre las 6:00 am y 8:00 pm) según la necesidad o actividad académica a desarrollar, previa solicitud enviada al contratista para su gestión y entrega.

La alimentación deberá ser entregada a domicilio en los espacios solicitados por el SENA, en un tiempo máximo de 3 horas siguientes a la realización del respectivo pedido, en las condiciones solicitadas, garantizando la calidad nutricional microbiológica y organoléptica del producto.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Rionegro Antioquia.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, a monto agotable, es decir, hasta agotar el valor total de la bolsa.

FORMA DE PAGO: El SENA cancelará el valor del contrato mediante pagos **PARCIALES** dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del servicio referido recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado

emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del sistema operador Minhacienda SIIF NACION según directrices de la circular externa 042 u otra normativa que la complemente, sustituya o derogue.

PLAN DE PAGO: El pago al contratista se realizará de conformidad con los avances en la ejecución del contrato, previa coordinación y concertación entre el supervisor y el proveedor, quienes acordarán el valor a pagar en cada desembolso y el número de facturas que lo respaldan, conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá registrar el respectivo plan de pago en la plataforma SECOP II, adjuntando las facturas correspondientes con sus debidos soportes. Para cada solicitud de pago, la totalidad de las facturas y documentos soporte deberá cargarse en un único archivo en formato PDF. El plan de pagos requerirá la aprobación previa del supervisor para su trámite.

NOTA: REQUISITO PARA EL PAGO. De conformidad con los requisitos de facturación y requisitos legales para el pago, las obligaciones específicas para la ejecución del contrato (etapa contractual), las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo SST (etapa contractual) y las obligaciones ambientales y/o de eficiencia energética (etapa contractual), estas se detallan en el punto de obligaciones en el presente estudio previo en el proceso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida(s) en los estudios previos, en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder, dentro de los plazos establecidos por la entidad, los requerimientos de aclaración o información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o a la contratación de aprendices, el contratista deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar su sobre ejecución.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinaria por los perjuicios derivados de su divulgación o utilización indebida, ya sea por sí mismo o por terceros, en contra de la entidad.
11) Informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o situación similar presentada por terceros que, directa o indirectamente, pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de dicha situación al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia y ponerla en conocimiento de las autoridades competentes para la adopción de las medidas pertinentes.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo del SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, orientado a prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en los ámbitos laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA.
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) El SENA, a través del supervisor del contrato, llevará a cabo reuniones periódicas con el contratista, desde su designación hasta la liquidación del contrato, con el fin de determinar las condiciones de ejecución contractual. Además, dejará constancia de cada reunión mediante un acta que incluirá el

registro de asistencia, fotografías, correos electrónicos, entre otros, los cuales se incorporarán al expediente contractual (Manual de Supervisión e Interventoría numeral 4.2). Aportar acta con evidencia fotográfica y registro de asistencia.

2) Una vez prestado el servicio o recibidos los insumos/compra, según el caso aplicable, el contratista presentará la(s) factura(s) de conformidad con el servicio prestado o el insumo entregado. EL SENA verificará cuidadosamente las facturas en la plataforma SIIF Nación, a través del supervisor, quien se asegurará de que los montos, conceptos y demás detalles coincidan con lo estipulado en el contrato. Una vez verificada la información, procederá con la aprobación correspondiente en la plataforma. Aportar reporte de SIIF Nación e incluirlo en el informe de supervisión.
3) Así mismo, para el respectivo pago, el supervisor deberá asegurarse de que el contratista haya cargado en SECOP II y/o Tienda Virtual la(s) factura(s) correspondiente(s), junto con los soportes necesarios, y verificar que el valor a pagar coincida con lo pactado. Posteriormente, deberá realizar la aprobación correspondiente en dicha plataforma. Adjuntar pantallazos de la publicación en la plataforma SECOP II.
4) El SENA, a través del supervisor, verificará los pagos realizados al contratista, asegurando que se ajusten a los términos pactados en el contrato, tanto en monto como en los plazos establecidos. Además, garantizará que los recursos asignados al contrato se utilicen conforme al presupuesto aprobado, realizando seguimiento continuo al avance de la ejecución financiera. Aportar pantallazo de SECOP II del balance financiero.
5) El suministro de alimentación se hará mediante el formato de solicitud enviado y debidamente firmado por el supervisor o supervisora del contrato. Aportar evidencias por parte técnica.
6) El suministro de alimentación se realizará conforme a los requerimientos efectuados por el SENA mediante el formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. El contratista deberá atender dichas solicitudes en los términos y condiciones establecidos, y el supervisor deberá dejar constancia del recibido a satisfacción como evidencia de la prestación del servicio. Aportar los formatos de solicitud de insumos debidamente firmados.
7) El supervisor del contrato deberá garantizar que, con cada suministro de alimentos a los aprendices, se diligencie el formato de registro de asistencia GOR-F-085 V02, el cual deberá estar debidamente firmado por los aprendices que reciben los alimentos, como soporte de la entrega efectiva del servicio. Dicho registro hará parte de los soportes para efectos del trámite de pago, junto con el registro fotográfico con fecha.
8) El pago al contratista se realizará de conformidad con los avances en la ejecución del contrato, previa coordinación y concertación entre el supervisor y el proveedor, quienes acordarán el valor a pagar en cada desembolso y el número de facturas que lo respaldan, conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista deberá registrar el respectivo plan de pago en la plataforma SECOP II, adjuntando las facturas correspondientes con sus debidos soportes. Para cada solicitud de pago, la totalidad de las facturas y documentos soporte deberá cargarse en un único archivo en formato PDF para aprobación por parte del supervisor. Se deberá aportar pantallazo de SECOP II con la aprobación respectiva del supervisor.

9) Los elementos de un solo uso empleados en el suministro de alimentación deberán ser preferiblemente reutilizables, reciclables o compostables. En todo caso, se prohíbe el uso de productos elaborados en poliestireno (icopor) y de elementos como pitillos, mezcladores y globos decorativos. Se deberá aportar evidencia fotográfica con fecha.
10) El contratista será responsable de suministrar, cuando aplique, la vajilla, platos, vasos, cubiertos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alimentación. Deberá garantizar que estos elementos se encuentren en óptimas condiciones de higiene y uso. Se deberá aportar evidencia fotográfica con fecha, junto con la factura.
11) El contratista deberá garantizar que el suministro de alimentación se realice conforme a la oferta técnica y económica presentada, particularmente en lo relacionado con el ciclo de menús aprobado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de lo ofertado y dejará evidencia mediante registro fotográfico al momento de la recepción de los alimentos.
12) El contratista deberá aportar concepto sanitario favorable o acta de inspección sanitaria vigente emitida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. Aportar concepto sanitario vigente.
13) El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos que se requieran para la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, sin que exista vínculo laboral ni responsabilidad alguna por parte del SENA. Para acreditar esta obligación, deberá aportar certificación firmada por el representante legal en la que conste que asume dicha responsabilidad.
14) El contratista deberá garantizar la presencia de un responsable del servicio durante la ejecución del contrato, quien tendrá la autoridad y responsabilidad para la adecuada operación. Así mismo, deberá contar con personal idóneo, preferiblemente un profesional o técnico en el área de alimentos, con experiencia en la prestación de servicios de alimentación. Aportar certificación firmada por el representante legal para dar cumplimiento a esta obligación.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

		Código: GCCON-AN-001	
		Versión: 06	
PROCESO			
GESTIÓN CONTRACTUAL			
NOMBRE DEL FORMATO			
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública ☐	**Pública Clasificada** ☐	**Pública Reservada** ☐	
CONTRATO No/PROCESO No.:		**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**	
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:		**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**	
OBJETO: Criterios normativos para la contratación del servicio de alimentación (cafeterías o restaurantes)			
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S)		**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
		SI	NO	N/A	
1 De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.	CONTRACTUAL				
2 Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.	CONTRACTUAL				
3 Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos de ser transportado .	CONTRACTUAL				

Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo. • Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos					

CRITERIOS AMBIENTALES Y ENERGÉTICOS

	Código: GCCON-AN-001 Versión: 06
PROCESO	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL FORMATO	
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Pública [x] **Pública Clasificada** [ ] **Pública Reservada**	
CONTRATO No/PROCESO No.: 5_9503_572 contratar el	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE: N/A**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO: 2026	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: LILIANA EUGENIA TORO MARULANDA**
OBJETO: Criterios normativos para la contratación del servicio de alimentación (cafeterías o restaurantes)	
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S)	**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente.	CONTRACTUAL	Sistema de Gestión Ambiental				
Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.	CONTRACTUAL	Sistema de Gestión Ambiental				

OBLIGACIONES DEL SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución

requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el **DIEZ POR CIENTO (10)** del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más**.**
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio: por el DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más**.**
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan

sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del

CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por

la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Revisó: Mariluz Patiño Ríos, Profesional Jurídico del Centro de la innovación, La Agroindustria y La Aviación
Elaboró: Marta González Velilla, Profesional G06 (E) Contratación de Bienes y Servicios